

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que se encuentra pendiente resolver el memorial que antecede presentado por la llamada en garantía Seguros Generales Suramericana S.A., de igual manera, quedó surtido el emplazamiento del señor JAMES ALBERTO GARCÍA ZUÑIGA. Sírvasse proveer. Cali, 29 de junio de 2023.

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, trece (13) de julio dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio **570/**

Teniendo en cuenta los memoriales que anteceden, en los cuales, Seguros Generales Suramericana S.A., en calidad de llamado en garantía solicita se tenga por notificada por conducta concluyente, de conformidad con el art. 301 del CGP, su solicitud resulta procedente; atendiendo, además, que la entidad convocada ha remitido poder para actuar, se reconocerá personería a su vocero judicial, se tendrá por notificado por conducta concluyente de todo lo actuado hasta el momento y se procederá a correr el respectivo término de traslado de la demanda a partir del día siguiente a la notificación por estados de la presente providencia, en aras de respetar el derecho a la defensa de la llamada en garantía y de conformidad con el art. 301 inciso 2 ibidem.

Por último, cumplido el emplazamiento del demandado JAMES ALBERTO GARCÍA ZUÑIGA, según la constancia secretarial que antecede, sin lograr su comparecencia dentro del término indicado, se procede a designar como Curador Ad Litem, al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, quien podrá ser ubicado en el teléfono 8844838 y correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co. Comuníquesele del nombramiento, conforme lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que tome posesión inmediata del cargo., conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por la remisión del poder general remitido al correo electrónico el día 31 de marzo de 2023, su traslado corre a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto por la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER como apoderado general SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., al profesional del derecho IVAN RAMÍREZ WURTTENBERGER, en los términos conferidos en el poder general remitido.

TERCERO: DESIGNAR como curador ad litem del demandado JAMES ALBERTO GARCÍA ZUÑIGA, al abogado JORGE NARANJO DOMINGUEZ, quien podrá ser ubicado en el teléfono

8844838 y correo electrónico recepcion@jorgenaranjo.com.co. **Comuníquesele** del nombramiento por Secretaría, conforme lo señalado en el artículo 49 del Código General del Proceso, para que tome posesión inmediata del cargo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA